



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1
VERSIÓN: 3
PÁGINA: 1 de 80

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SSF



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1
VERSIÓN: 3
PÁGINA: 2 de 80

Contenido

I. BASE LEGAL	5
II. MISION.....	6
III. VISION	6
VI. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	7
VI. DESCRIPCION DE LAS ÁREAS ORGANIZACIONALES.....	8
a. Consejo Directivo.....	8
b. Superintendente del Sistema Financiero	10
c. Auditoría Interna	13
d. Unidad de Género.....	14
e. Unidad Ambiental.....	15
f. Dirección de Atención al Usuario del Sistema Financiero.....	16
g. Dirección de Comunicaciones.....	17
h. Dirección de Central de Información.....	18
i. Departamento de Administración de la Información	19
a. Departamento de Análisis de Información	20
j. Dirección de Administración	21
k. Departamento de Gestión Humana y Organizacional.....	23
l. Departamento de Finanzas.....	24
m. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.....	25
n. Departamento de Servicios Generales	26
o. Departamento de Formación y Capacitación.....	27
p. Departamento de Seguridad Administrativa	28
q. Unidad de Gestión Documental y Archivos.....	29
r. Dirección de Informática	30
s. Departamento de Desarrollo de Sistemas	31
t. Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico	32
u. Dirección de Asuntos Jurídicos.....	33



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 3 de 80

v.	Departamento de Asesoría Legal	34
w.	Departamento de Registros del Sistema Financiero.....	35
x.	Departamento de Litigios y Sanciones.....	36
y.	Unidad de Acceso a la Información Pública.....	37
z.	Dirección de Estudios y Metodologías	38
aa.	Departamento de Análisis y Estudios	39
bb.	Departamento de Desarrollo Regulatorio.....	40
cc.	Departamento de Metodología y Gestión de la Calidad	41
dd.	Dirección de Riesgos	42
ee.	Departamento de Riesgo de Crédito.....	43
ff.	Departamento de Riesgo de Mercado y Liquidez	44
gg.	Departamento de Riesgo de Operacional y Tecnológico.....	45
hh.	Departamento de Riesgo de LA/FT	46
ii.	Dirección de Análisis de Entidades.....	47
jj.	Departamento de Análisis de Entidades	48
kk.	Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras.....	49
ll.	Intendencia de Bancos y Conglomerados	51
mm.	Departamento de Supervisión de Conglomerados	52
nn.	Departamento de Supervisión de Bancos.....	53
oo.	Departamento de Trámites	54
pp.	Intendencia de Seguros	55
qq.	Departamento de Supervisión de Seguros	56
rr.	Departamento de Trámites y Actuaría	57
ss.	Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades	58
tt.	Departamento de Supervisión de Entidades de Inclusión Financiera.....	59
uu.	Departamento de Supervisión de Otras Entidades Financieras	60
vv.	Superintendencia Adjunta de Valores.....	61
ww.	Intendencia de Valores y Conductas	62
xx.	Departamento de Supervisión de Valores	63
yy.	Departamento de Supervisión de Fondos de Inversión	64



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 4 de 80

zz. Departamento de Autorización de Emisiones	65
aaa. Departamento de Conductas y Gobierno Corporativo	66
bbb. Superintendencia Adjunta de Pensiones	67
ccc. Comisión Calificadora de Invalidez	69
ddd. Intendencia del Sistema de Pensiones	70
eee. Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales	71
fff. Departamento de Supervisión de Afiliaciones y Beneficios	72
ggg. Departamento de Supervisión de Inversiones del Sistema de Pensiones	73
hhh. Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero	74
iii. Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero	75
jjj. Departamento de Supervisión de Bancos Estatales	76
kkk. Departamento de Supervisión de Otras Instituciones Financieras	77
lll. Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	78
mmm. Departamento de Supervisión de Bancos Cooperativos	79
nnn. Departamento de Supervisión de Sociedades de Ahorro y Crédito	80



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 5 de 80

I. BASE LEGAL

La Superintendencia del Sistema Financiero está regida por su propia Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, contenida en el decreto legislativo no. 592 publicado en el diario oficial No. 23, tomo 390 del 2 de febrero de 2011.

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en el Artículo 3 establece para la Superintendencia del Sistema Financiero que es responsable de: Supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes. Para el ejercicio de tales atribuciones contará con independencia operativa, procesos transparentes y recursos adecuados para el desempeño de sus funciones.

El artículo 8 está relacionado con la conformación de la Superintendencia y establece que: La Superintendencia para el ejercicio de su competencia, atribuciones y facultades está integrada por un Consejo Directivo, por el Superintendente del Sistema Financiero, por los Superintendentes Adjuntos y por los funcionarios y empleados que la institución requiera.

Por otro lado, en artículo 20 instruye que para el ejercicio de sus funciones, el Superintendente propondrá al Consejo para su aprobación la estructura organizativa de la Superintendencia estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente de la institución en la supervisión relativa a los riesgos, conducta de mercado, gestión institucional de los supervisados y en otras áreas, velando en todo caso porque la supervisión sea de carácter especializado en razón de la naturaleza de las operaciones realizadas por los diferentes integrantes del sistema financiero, contando para dicho efecto con el apoyo de los Superintendentes Adjuntos y las diferentes áreas técnicas, administrativas y operativas que sean necesarias, pudiendo nombrar y remover al personal de la Superintendencia que sean necesarios o convenientes para que la Superintendencia cumpla con sus responsabilidades legales y para la ejecución del presupuesto, incluyendo contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, para la ejecución de labores temporales y específicas y para las contrataciones correspondientes a la adquisición de bienes y servicios y todos los actos previos a las mismas.

Además, la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Superintendencia del Sistema Financiero, en el Capítulo I denominado "Normas relativas al ambiente de control", en lo que respecta a la Estructura Organizacional, establece en el artículo 10: La Estructura Organizacional de la SSF está definida por el organigrama Institucional, el cual detalla jerarquía y nivel de responsabilidad. La Estructura Organizativa de la SSF deberá someterse a revisiones periódicas con el objeto de satisfacer la demanda de cambios que se requieran, para un desarrollo Institucional. La



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 6 de 80

SSF debe contar con un Manual de Organización que señale las funciones y actividades de los puestos de trabajo, a fin de contribuir al logro de los objetivos Institucionales.

Igualmente señala que la máxima autoridad de la SSF, podrá realizar ajustes a la estructura orgánica para producir o prestar, con eficiencia y eficacia, servicios que le permitan cumplir con la misión y visión institucional.

También, en lo que se refiere a la definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía, el artículo 11 dicta que los responsables del sistema de control interno deben asignar la autoridad y la responsabilidad, así como establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación a través de los procesos. La asignación de autoridad y la consecuente responsabilidad deberán estar formalizadas en el Manual de Organización de la SSF, en el cual se deberá establecer con claridad los límites de su ámbito de acción, las relaciones de jerarquía y los canales más directos de comunicación.

II. MISION

“Supervisar al Sistema Financiero bajo un enfoque integrado para contribuir a preservar la estabilidad y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, promoviendo la protección de la población usuaria y el desarrollo económico y social del país”.

III. VISION

“Ser una institución reconocida por su personal calificado, tecnología innovadora y buenas prácticas de supervisión en beneficio del sistema financiero y sus usuarios.”

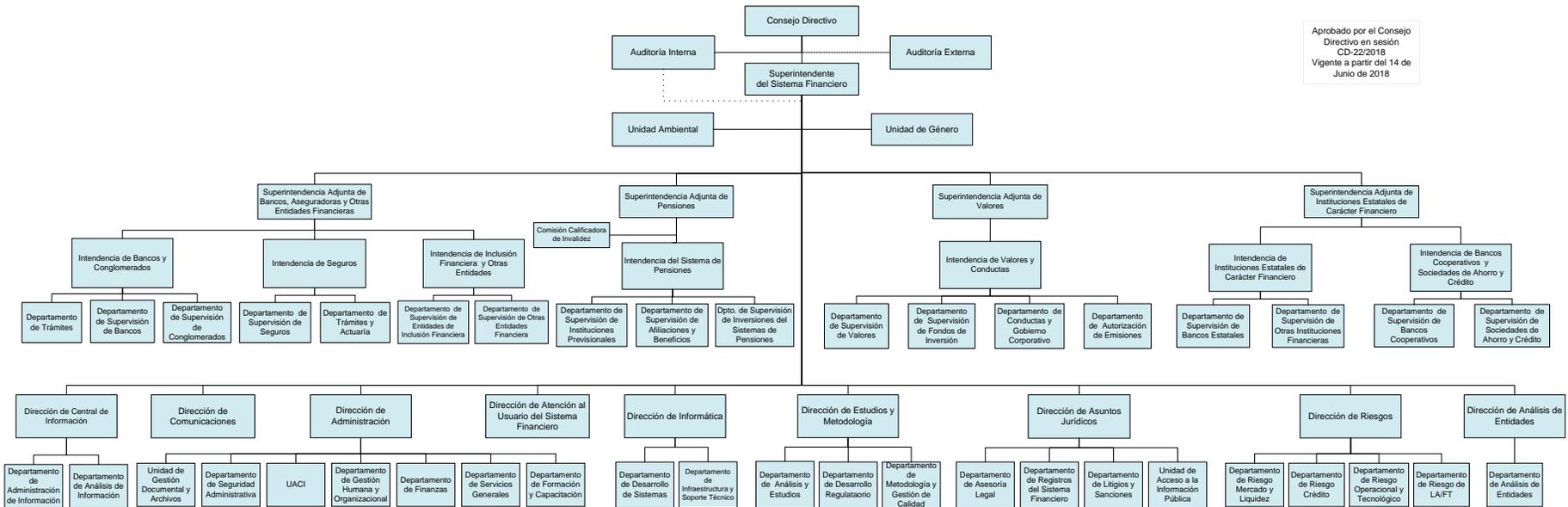


CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1
VERSIÓN: 3
PÁGINA: 7 de 80

VI. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 2018



Aprobado por el Consejo Directivo en sesión CD-22/2018 Vigente a partir del 14 de Junio de 2018



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1
VERSIÓN: 3
PÁGINA: 8 de 80

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS ORGANIZACIONALES

a. Consejo Directivo

1. **Dependencia Jerárquica:** Ninguna.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
3. **Objetivo:** Ejercer las competencias, atribuciones y facultades que la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero le encomienda a la Institución.

4. **Funciones:**

De acuerdo a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo. 15:

- a) Emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, dentro de las facultades que le confieren las leyes.
- b) Definir las políticas y criterios bajo las cuales se efectuará la supervisión.
- c) Autorizar la suspensión de operaciones, revocatoria de autorización y cierre de los integrantes del sistema financiero. En el caso del cierre, coordinará las acciones que establezcan las leyes con otras instituciones involucradas.
- d) Autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto.
- e) Autorizar a las instituciones constituidas con arreglo a las leyes extranjeras que se propongan operar como bancos o sociedades de seguros, para establecer sucursales y, tratándose de bancos, para establecer oficinas o servir como centros de información de sus clientes o bien colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas y autorizar el cierre de las mismas.
- f) Monitorear preventivamente los riesgos de los integrantes del sistema financiero y la forma en que éstos los gestionan, velando por el prudente mantenimiento de su solvencia y liquidez.
- g) Requerir de los supervisados cuando legalmente corresponda, la presentación y el cumplimiento de un plan de regularización, disponer la reestructuración, solicitar la intervención judicial, disponer sobre la suspensión de operaciones, la revocatoria para funcionar, cierre de oficinas y la liquidación voluntaria de los integrantes del sistema financiero.
- h) Acordar la intervención de algún integrante del sistema financiero en cuyas leyes aplicables estuviere contemplada tal medida, salvo en el caso de las entidades del mercado de valores para las cuales la intervención se regula en el artículo 75 de esta Ley.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 9 de 80

- i) Requerir a los supervisados, mediante resolución fundada y razonada, la aplicación de medidas preventivas y correctivas, consideradas en esta Ley o en otras de similar naturaleza contenidas en las leyes específicas que les rigen, según el caso de que se trate, excepto aquellas que en la presente Ley se atribuyen al Superintendente.
- j) Designar y remover a los miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez, regulada en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- k) Establecer las tarifas de los registros que lleve la Superintendencia.
- l) Autorizar, suspender o cancelar la oferta pública de valores y el funcionamiento de personas u operaciones que se realicen en el mercado bursátil, de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- m) Autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia de las personas, instituciones y operaciones que estuvieren Sujetos a dicho requisito, de conformidad con las leyes de la materia, cuando dichos actos no sean resultado de una sanción.
- n) Ordenar la suspensión de operaciones a personas naturales o jurídicas que sin la autorización correspondiente, realicen actividades propias de los integrantes del sistema financiero o que requieran una autorización específica para ser efectuadas.
- o) Emitir dentro de las facultades que le confiere esta Ley, el Reglamento Interno, el Reglamento de Trabajo y demás normas necesarias para el desarrollo de las labores de la Superintendencia.
- p) Definir y aprobar la estructura organizativa de la Superintendencia, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos.
- q) Acordar la creación o supresión de unidades asesoras, técnicas, operativas y administrativas, así como de oficinas.
- r) Aprobar el proyecto de presupuesto que se someterá al Consejo de Ministros para su aprobación.
- s) De forma excepcional y con la previa aprobación de la autoridad legal que corresponda, declarar como confidencial la información recabada por la Superintendencia respecto de los integrantes del Sistema Financiero y demás supervisados cuando a su criterio la divulgación o publicación de la misma pueda ocasionar perjuicios al interés público.
- t) Crear una Unidad contra el Lavado de Dinero y Activos.
- u) Otras facultades, competencias y atribuciones establecidas en ésta o en otras leyes aplicables.
- v) Las resoluciones administrativas relacionadas con las facultades establecidas en los literales c), g), h), i) y n) agotan la vía administrativa.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 10 de 80

b. Superintendente del Sistema Financiero

1. **Dependencia Jerárquica:** Consejo Directivo.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras, Superintendencia Adjunta de Valores, Superintendencia Adjunta de Pensiones, Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, Dirección de Riesgos, Dirección de Administración, Dirección de Informática, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Estudios y Metodologías, Dirección de Central de Información, Dirección de Comunicaciones y Transparencia, Dirección de Análisis y Estudios, Unidad de Género y Oficina de Atención al Usuario del Sistema Financiero.
3. **Objetivo:** Ejercer las competencias, atribuciones y facultades según lo indica la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

4. Funciones:

De acuerdo a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 19:

- a) Dirigir la Superintendencia.
- b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- c) Emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, dentro de las facultades que le confieren las leyes.
- d) Conocer las políticas internas de los integrantes del sistema financiero, en materia de gestión de riesgos, códigos de conducta y otro tipo de requisitos que les son exigidos, en particular, los referidos en los literales c) y d) del artículo 35 de esta Ley, pudiendo solicitar explicaciones y ampliaciones cuando lo considere pertinente, en atención a las mejores prácticas internacionales.
- e) Efectuar la supervisión individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero, así como la supervisión de los demás sujetos regulados por esta Ley.
- f) Comunicar a los sujetos supervisados las irregularidades o infracciones que notare en sus operaciones.
- g) Imponer las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes.
- h) Informar a la Fiscalía General de la República de cualquier hecho que presuntamente sea constitutivo de delito, sobre el cual tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- i) Vigilar la liquidación de los integrantes del sistema financiero de conformidad a lo que las leyes específicas determinen.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 11 de 80

- j) Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores cuando en el mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas.
- k) Ordenar la suspensión de la propaganda o la información publicitaria de las personas jurídicas que realicen oferta pública de valores y de las personas que realicen intermediación de éstos, cuando contengan características diferentes a la emisión de valores asentada por la Superintendencia, o cuando se compruebe que, de acuerdo con la ley, la propaganda o información publicitaria es engañosa o que contiene datos que no son verídicos, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.
- l) Supervisar las ofertas públicas de adquisición de valores inscritos en el Registro Público Bursátil y requerir a los oferentes la revelación de información que considere necesaria para que se practiquen con la debida información y transparencia, a efecto de velar por los intereses del público inversionista.
- m) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, particularmente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en adelante denominado "ISSS", del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en adelante referido como "INPEP", del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y de las instituciones administradoras de fondos de pensiones; asimismo supervisará el régimen de riesgos profesionales del ISSS.
- n) Supervisar las inversiones efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones y la estructura de la cartera de inversiones.
- o) Acceder en tiempo real a la información de las Instituciones administradoras de fondos de pensiones, referente a las operaciones efectuadas con recursos del fondo de pensiones.
- p) Supervisar la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de las garantías de rentabilidad mínima, reserva de fluctuación de rentabilidad, aporte especial de garantía, capital social y patrimonio establecido en la ley correspondiente para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.
- q) Establecer, de conformidad con la ley, las cláusulas de los contratos de afiliación y de traspaso entre las instituciones administradoras de fondos de pensiones y sus afiliados y determinar los requisitos mínimos de los contratos de seguros relacionados al Sistema de Ahorro para Pensiones, así como los mecanismos de licitación para contratarlos, supervisando su operación y cumplimiento.
- r) Efectuar estudios técnicos que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Sistema de Ahorro para Pensiones.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 12 de 80

- s) Supervisar los procesos de gestión de recursos financieros por parte de las instituciones correspondientes del Sistema de Pensiones Público, definido así en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, ante la institución o entidad legalmente responsable.
- t) Supervisar la adquisición y enajenación de aquellos bienes muebles e inmuebles del ISSS y del INPEP, en lo relativo al Sistema de Pensiones Público así como los del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
- u) Coordinar y supervisar los mecanismos de tratamiento a la cartera de préstamos personales e hipotecarios del INPEP, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- v) Presentar al Consejo informes sobre los resultados de la supervisión de los sujetos supervisados.
- w) Auditar los procesos de administración y custodia de especies monetarias que realiza el Banco Central y certificar los estados financieros del referido banco.
- x) Cooperar, coordinar e intercambiar información con otros organismos de supervisión que cumplan funciones de similar naturaleza en otras jurisdicciones, con el objeto de facilitar las actividades de supervisión individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero, pudiendo al efecto celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con dichos organismos.
- y) Presentar al Consejo el proyecto de Presupuesto Anual y Régimen de Salarios de la Superintendencia así como sus modificaciones, para su aprobación.
- z) Ejercer las demás funciones de vigilancia, inspección y fiscalización que le correspondan de acuerdo con las leyes y demás disposiciones aplicables.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 13 de 80

c. Auditoría Interna

- 1. Dependencia Jerárquica:** Consejo Directivo.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Realizar auditorías de gestión y exámenes especiales a todas las áreas organizativas de la Superintendencia del Sistema Financiero, para obtener una seguridad razonable que permitan determinar que toda la institución cumple con la normativa vigente y que el riesgo de sus operaciones está controlado.
- 4. Funciones:**
 - a) Realizar auditorías a la gestión financiera y presupuestaria de la institución, verificando que la información financiera y administrativa sea confiable y oportuna.
 - b) Examinar sistemáticamente la gestión operativa de las diferentes unidades, emitiendo una opinión técnica e independiente sobre la adecuada aplicación de los procesos, normas, instructivos y leyes aplicables a sus operaciones, determinando la transparencia, eficacia, excelencia, eficiencia, efectividad, equidad y economía sobre el uso de los recursos públicos.
 - c) Realizar auditorías o exámenes especiales a todas las áreas de la institución, de acuerdo a Manual de Auditoría Interna.
 - d) Revisar que el sistema de control interno institucional cumpla con las políticas, normas, procesos, leyes sus reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, evaluando su aplicación y cumplimiento.
 - e) Emitir informes de auditoría relacionados al logro de metas para el cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo anual.
 - f) Evaluar el riesgo operacional, tecnológico y reputacional institucional y emitir opinión técnica para la mejora de la gestión de riesgos.
 - g) Brindar asesoría financiera, operativa, administrativa y presupuestaria en todos los niveles en la institución, con base a los fundamentos normativos y legales vigentes.
 - h) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones provenientes de informes de Auditoría Interna, Corte de Cuentas y auditores externos.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 14 de 80

d. Unidad de Género

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
3. **Objetivo:** Velar por el cumplimiento efectivo de la normativa nacional de igualdad y equidad de género, garantizando la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el desempeño de la labor de la Superintendencia.
4. **Funciones:**
 - a) Asesorar a las autoridades de la Superintendencia en el enfoque de derechos de las mujeres para la toma de decisiones en el campo de su competencia.
 - b) Crear mecanismos institucionales para la coordinación y monitoreo de la implementación de la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en el quehacer de la Superintendencia.
 - c) Facilitar y asesorar la institución para la incorporación del Principio de Igualdad y no discriminación en todo el quehacer institucional y en la cultura y clima organizacional.
 - d) Coordinar la promoción y difusión de campañas de concientización, sensibilización y formación sobre la importancia de la igualdad de género y la no discriminación.
 - e) Coordinar alianzas interinstitucionales, con organismos nacionales e internacionales que velan por los derechos humanos y equidad entre hombres y mujeres.
 - f) Contribuir a la identificación y monitoreo de Indicadores sensibles al género, para organizar sistemas de información, registro seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en lo relacionado al que hacer de la SSF.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 15 de 80

e. Unidad Ambiental

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
3. **Objetivo:** Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales en la SSF para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Identificar, medir y evaluar los riesgos de trabajo asociados a las actividades institucionales, prevenir los incidentes y enfermedades ocupacionales a través del control de los riesgos laborales inherentes en los puestos de trabajo.

4. Funciones:

- a) Vigilar la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones dentro de la institución, garantizando el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.
- b) Recopilar y sistematizar la información institucional relacionada a impactos ambientales y facilitarla al Sistema de Información Ambiental Nacional.
- c) Asegurar la coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el MARN.
- d) Garantizar el cumplimiento de las directrices que emita el MARN para el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental.
- e) Promover que dentro de los planes y estrategias institucionales se considere como prioritario la protección a los recursos naturales y el medio ambiente.
- f) Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 16 de 80

f. Dirección de Atención al Usuario del Sistema Financiero

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Proveer asesoría técnica y legal para atender consultas, solicitudes y denuncias presentadas por la población usuaria del sistema financiero e instituciones gubernamentales; implementando acciones para que las entidades supervisadas les resuelvan a sus clientes.
- 4. Funciones:**
 - a) Atender consultas, y recibir denuncias de la población usuaria por inconformidades en los servicios o productos contratados con las entidades supervisadas;
 - b) Realizar investigaciones técnicas en las Entidades supervisadas para verificar las denuncias presentadas por personas jurídicas y naturales o derivados de la Defensoría del Consumidor.
 - c) Recibir y revisar la información relacionada a las <<Normas para la Transparencia de la información de los Servicios Financieros>>;
 - d) Generar estadísticas de las gestiones realizadas por la Dirección;
 - e) Facilitar información relevante a las áreas de supervisión que puedan contribuir a la ejecución de acciones supervisoras;
 - f) Celebrar audiencias para la recuperación de mora previsional con las partes involucradas.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 17 de 80

g. Dirección de Comunicaciones

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Planificar, diseñar e implementar las estrategias de comunicación institucional con el propósito de fortalecer la imagen y reputación de la organización, así como coordinar el programa de educación financiera con el propósito de proveer información relevante al público sobre temas de carácter financiero.
- 4. Funciones:**
 - a) Definir y ejecutar estrategias, campañas y planes de comunicación interna y externa.
 - b) Coordinar la publicación de información relacionada al que hacer de la Superintendencia a través de los medios de comunicación masiva, cuando corresponda.
 - c) Coordinar, diseñar y editar materiales digitales o impresos para uso interno o externo.
 - d) Organizar y supervisar las actividades de relaciones públicas de la Superintendencia.
 - e) Coordinar eventos institucionales e interinstitucionales.
 - f) Coordinar el programa de Educación Financiera.
 - g) Mantener relaciones con medios de comunicación y con grupos de comunicadores del estado.
 - h) Mantener actualizado el sitio web Institucional, así como administrar la información disponible a través de redes sociales.
 - i) Administrar la biblioteca institucional.
 - j) Desarrollar actividades de protocolo y atención de funcionarios y visitantes.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 18 de 80

h. Dirección de Central de Información

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Administración de la Información y Departamento de Análisis de la Información.
- 3. Objetivo:** Gestionar, monitorear, analizar y generar alertas de la información de la base de datos institucional.
- 4. Funciones:**
 - a) Administrar, procesar, monitorear y analizar la información recibida de las entidades supervisadas, gestionar el Centro de Información Financiera y generar alertas que sirvan de insumo para la supervisión basada en riesgos.
 - b) Coordinar el diseño e implementación de nuevas aplicaciones para la automatización de la captura y análisis de la información recibida por la Superintendencia.
 - c) Elaborar informes técnicos del monitoreo de la información financiera de las entidades supervisadas.
 - d) Coordinar el análisis de la información con la Dirección de Riesgos en temas relacionado a lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
 - e) Proveer información a las diferentes áreas técnicas, a la Unidad de Acceso a la Información Pública institucional, entidades supervisadas, organismos nacionales e internacionales y administrar la base de datos de correspondencia institucional.
 - f) Gestionar las solicitudes de claves de acceso, atender consultas y brindar capacitaciones internas y externas de los diferentes sistemas de envío, recepción y consulta de información administrados por esta Superintendencia



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 19 de 80

i. Departamento de Administración de la Información

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Central de Información.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Administrar la base de datos institucional y brindar apoyo a las unidades organizativas mediante la generación de reportes.
- 4. Funciones:**
 - a) Administrar y procesar la información recibida de las entidades supervisadas y gestionar el Centro de Información Financiera.
 - b) Actualizar las bases de datos institucionales con la información remitida por las entidades supervisadas.
 - c) Generar reportes y estadísticas de la información contenida en las bases de datos institucionales.
 - d) Coordinar el proceso de diseño e implementación de nuevas aplicaciones para la automatización de la captura de la información recibida por la Superintendencia.
 - e) Administrar el proceso de asignación de claves de acceso a los sistemas de la SSF.
 - f) Administrar los mantenimientos en los sistemas de la Central de Información.
 - g) Atender requerimientos de información de las diferentes unidades organizativas, organismos nacionales e internacionales y administrar la base de datos de correspondencia institucional.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 20 de 80

a. Departamento de Análisis de Información

1. **Dependencia Jerárquica:** Dirección de Central de Información.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
3. **Objetivo:** Monitorear, analizar y generar alertas de la información de las bases de datos institucionales, proporcionando insumos para la supervisión basada en riesgos.
4. **Funciones:**
 - a) Analizar la información recibida de las entidades supervisadas y generar alertas que sirvan como insumo para la supervisión basada en riesgos.
 - b) Elaborar informes técnicos del monitoreo de la información financiera de las entidades supervisadas.
 - c) Realizar análisis de información en coordinación con la Dirección de Riesgos en temas relacionado a lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
 - d) Coordinar el diseño e implementación de nuevas aplicaciones para la automatización del monitoreo, análisis y generación de alertas, de la información recibida por la Superintendencia.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 21 de 80

j. Dirección de Administración

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Gestión Humana y Organizacional, Departamento de Finanzas, UACI, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Formación y Capacitación, Departamento de Seguridad Administrativa y Unidad de Gestión Documental y Archivos.
3. **Objetivo:** Dirigir la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos que requiere la Superintendencia para su adecuado funcionamiento, además de procurar y mantener los medios materiales necesarios para el funcionamiento normal de la Institución.
4. **Funciones:**
 - a) Asegurar el desarrollo de de estrategias e instrumentos de gestión de recursos humanos, que garanticen la efectiva consecución de objetivos y cumplimiento de metas institucionales.
 - b) Garantizar la administración óptima de los recursos institucionales proporcionando información contable financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo a de acuerdo a las Normas de Control Interno Específicas de la Superintendencia del Sistema Financiero y otros reglamentos e instructivos aplicables a este tema.
 - c) Garantizar que los Bienes y Servicios solicitados por las diferentes unidades, sean contratados de forma oportuna asegurando la mejor calidad y precio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, así como la normativa interna aplicable.
 - d) Garantizar la actualización de los manuales administrativos para el funcionamiento técnico de la Institución.
 - e) Asegurar una administración ágil y oportuna de los recursos logísticos y servicio de apoyo proporcionados a las distintas Unidades Organizativas, para la realización de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos y metas de los planes de trabajo.
 - f) Garantizar la ejecución de acciones que propicien la agilización del flujo de documentación, racionalizando la recepción, registro, clasificación, distribución y control de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
 - g) Impulsar acciones en beneficio del desarrollo continuo por medio de programas de formación y capacitación para mejorar las competencias de todo el personal.
 - h) Garantizar la protección de las personas, los bienes, valores, negocios de la institución y el normal funcionamiento de los servicios.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 22 de 80

- i) Asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA) que permita localizar con prontitud y seguridad la información que genere, procese o reciba.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 23 de 80

k. Departamento de Gestión Humana y Organizacional

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Administración.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna
- 3. Objetivo:** Desarrollar estrategias e instrumentos de gestión de recursos humanos que garanticen la efectiva consecución de objetivos y cumplimiento de metas.
- 4. Funciones:**
 - a) Diseñar y proponer y aplicar políticas de recursos humanos para apoyar a la Dirección Superior, en el desarrollo de sistemas integrados que faciliten la gestión del cambio coherente con la misión, visión y valores institucionales.
 - b) Diseñar, proponer y mantener actualizados sistemas de sueldos y salarios, con estructuras salariales equitativas, para que su operación sea ágil y oportuna de pago de salarios y rubros afines.
 - c) Administrar las prestaciones que de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo les correspondan a los empleados.
 - d) Apoyar a otras Unidades a solucionar problemas laborales, mediante asesoramiento y búsqueda de soluciones conjuntas.
 - e) Llevar y mantener actualizado los registros del personal, tales como: expedientes de los aspirantes, expediente del personal, movimientos de personal y otros en el sistema de Gestión Humana.
 - f) Diseñar y mantener en operación un sistema de evaluación del desempeño, que permita conocer el nivel de eficiencia del personal.
 - g) Planificar los requerimientos del personal y realizar procesos de reclutamiento, selección, contratación de personal.
 - h) Ejecutar y revisar el Programa de inducción general y técnico, de acuerdo a lo planificado por las diferentes unidades responsables de realizar dicha inducción.
 - i) Elaborar el presupuesto de Sueldos y rubros afines de todo el personal de la Institución



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 24 de 80

I. Departamento de Finanzas

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Administración.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Ejercer control y seguimiento de los recursos financieros institucionales y proporcionar información financiera de la Superintendencia,
- 4. Funciones:**
 - a) Registrar y dar seguimiento a la ejecución presupuestaria.
 - b) Revisar los documentos de pago y aprobarlos.
 - c) Registrar las operaciones contables.
 - d) Manejar la tesorería por los ingresos y los pagos a los proveedores de Bienes y Servicios.
 - e) Formular el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero.
 - f) Elaborar los estados financieros de la institución.
 - g) Apoyar a la UACI en los procesos de licitación, como parte de la comisión evaluadora de oferta.
 - h) Apoyar a la Superintendencia en el proceso de control interno.
 - i) Elaborar proyectos de políticas o instrumentos normativos relacionados a aspectos Financieros, Presupuesto, Contables y de control interno de la SSF.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 25 de 80

m. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

1. **Dependencia Jerárquica:** Dirección de Administración.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
3. **Objetivo:** Realizar acciones para que los bienes y servicios solicitados por las diferentes unidades, sean contratados de forma oportuna asegurando la mejor calidad y precio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, así como la normativa interna aplicable.
4. **Funciones:**
 - a) Ejecutar el Plan Anual de Compras con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
 - b) Velar por la atención de requerimientos de compras de bienes y servicios realizados por las diferentes unidades, para que sean contratados de forma oportuna asegurando la mejor calidad y precio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, así como la normativa interna aplicable.
 - c) Constituir el enlace entre la UNAC y la institución en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registro de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones.
 - d) Elaborar en coordinación con el Departamento de Finanzas, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.
 - e) Llevar el control y actualización del banco de datos institucional del banco de proveedores.
 - f) Organizar, actualizar y mantener los registros y documentación relativa a los contratos y adquisiciones realizados por la Superintendencia.
 - g) Elaborar en coordinación con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas.
 - h) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 26 de 80

n. Departamento de Servicios Generales

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Administración.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Ejercer una Administración ágil y oportuna de los recursos logísticos y de servicio proporcionando apoyo a las distintas Unidades Organizativas en la realización de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos y metas de los planes de trabajo.
- 4. Funciones:**
 - a) Administrar un sistema de almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos para uso de las diferentes unidades de la Institución de acuerdo a las necesidades.
 - b) Mantener mecanismos de protección de los bienes, mediante los contratos de las pólizas respectivas, así como dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas de las pólizas y presentar los reclamos según corresponda.
 - c) Planificar, supervisar y ejecutar los planes de mantenimiento preventivos y correctivos de los equipos, mobiliarios e instalaciones.
 - d) Mantener un registro y control actualizado de los activos fijos de la Institución, de modo que sirva de apoyo para el sistema contable y permita tomar decisiones de adquisiciones nuevas y descargos por deterioro.
 - e) Asegurar que el personal cuente con las condiciones ambientales referentes a ventilación, iluminación, equipos de protección y limpieza.
 - f) Facilitar a las distintas Unidades los medios necesarios para la realización de sus funciones en cuanto apoyo de transporte, correspondencia y servicio varios.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 27 de 80

o. Departamento de Formación y Capacitación

1. **Dependencia Jerárquica:** Dirección de Administración.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
3. **Objetivo:** Garantizar el desarrollo continuo del personal por medio de programas de formación y capacitación acordes a sus funciones.
4. **Funciones:**
 - a) Formular y ejecutar el plan de capacitación anual para contribuir al desarrollo de los recursos humanos.
 - b) Gestionar la autorización de participación y costos, para cada evento de formación y capacitación.
 - c) Garantizar que los programas de formación y capacitación sean brindados por un facilitador calificado, de acuerdo a su especialidad.
 - d) Coordinar la logística de los programas de formación y capacitación realizados dentro y fuera del país y llevar el control correspondiente.
 - e) Llevar control de los expedientes de cada proceso de contratación de programas de formación y capacitación.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 28 de 80

p. Departamento de Seguridad Administrativa

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Administración.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Adoptar medidas de seguridad orientadas a proteger a funcionarios, empleados, visitantes, bienes e instalaciones de la Superintendencias del Sistema Financiero.
- 4. Funciones:**
 - a) Contribuir a salvaguardar la integridad física del personal, visitantes y funcionarios de la SSF
 - b) Mantener el perímetro de seguridad que garantice el cuidado de las instalaciones y bienes institucionales.
 - c) Recopilar información que coadyuve a prevenir cualquier amenaza en contra de los funcionarios, empleados, visitas o cuidado de los bienes institucionales.
 - d) Proteger el traslado de la información a través de diferentes mecanismos.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 29 de 80

q. Unidad de Gestión Documental y Archivos

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Administración.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Implementar, dirigir y coordinar el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA), para sistematizar y facilitar los procesos administrativos y el procesamiento de documentos.
- 4. Funciones:**
 - a) Normalizar la producción, resguardo, conservación y acceso a los documentos y archivos, tanto para fines administrativos como para la transparencia de la gestión pública, propiciar el acceso a la información pública y la investigación científica.
 - b) Coordinación de cumplimiento de normas y prácticas para la producción, manejo, organización, conservación y acceso al acervo documental con fines de facilitar la información para los intereses de la institución y de la población.
 - c) Realizar tratamiento archivístico de los diferentes tipos de documentos que produce y maneja la Institución, con respecto a sus funciones y actividades.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 30 de 80

r. Dirección de Informática

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Desarrollo de Sistemas, Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico.
3. **Objetivo:** Planificar y dirigir las actividades para implantar y mantener los recursos de sistemas y tecnologías de información, que garanticen el buen funcionamiento de las operaciones de la Institución.
4. **Funciones:**
 - a) Asegurar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que requiere la Institución para automatizar sus procesos, además la actualización y mantenimiento del buen funcionamiento de aquellos que están en producción.
 - b) Asegurar que se brinde el soporte y se mantenga en óptimas condiciones los servidores, equipos, recursos informáticos, redes, conectividad y bases de datos, garantizando la ejecución de las funciones administrativas y técnicas de la Institución.
 - c) Proponer el presupuesto de gastos e inversiones tecnológicas anual.
 - d) Garantizar el cumplimiento de procedimientos, normas y estándares establecidos para el buen uso de los recursos tecnológicos.
 - e) Establecer y mantener actualizado los Planes de Contingencia y de recuperación ante desastres, así como las Políticas de Seguridad de Informática de la Institución.
 - f) Proteger a la Institución contra posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo la operación normal, incluyendo la identificación de riesgos y análisis de vulnerabilidades.
 - g) Capacitar al personal de la Institución en temas de seguridad informática.
 - h) Divulgar y hacer seguimiento a las políticas y procedimientos de seguridad informática.
 - i) Coordinar investigaciones de incidentes de seguridad informática.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 31 de 80

s. Departamento de Desarrollo de Sistemas

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Informática.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Desarrollar e implementar los sistemas de información que requiere la Institución para automatizar sus procesos, además actualizar y mantener en buen funcionamiento aquellos que están en producción, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 4. Funciones:**
 - a) Identificar puntos de mejora o nuevos requerimientos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.
 - b) Analizar, diseñar, programar, implementar, evaluar, documentar y mantener de manera permanente los sistemas de información que operan en cada una de las unidades administrativas, financieras y técnicas de la Institución, así como garantizar el buen funcionamiento de estos.
 - c) Realizar mejoras a los sistemas existentes, según las necesidades de las diferentes unidades y capacitar a los usuarios para cada área específica.
 - d) Administrar la cartera de aplicaciones en producción y en desarrollo, identificando usuarios y analista programador responsable.
 - e) Evaluar herramientas informáticas con la finalidad de que se mantenga una plataforma actualizada.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 32 de 80

t. Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Informática.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Brindar el soporte y mantener en óptimas condiciones los servidores, equipos, recursos informáticos, redes, conectividad y bases de datos, garantizando la ejecución de las funciones administrativas y técnicas de la Institución.
- 4. Funciones:**
 - a) Prevenir, mantener y corregir hardware, software y la conectividad institucional de las estaciones de trabajo del personal.
 - b) Administrar y asegurar la disponibilidad y actualización de las redes, comunicación, servidores y estaciones de trabajo (computadoras de escritorio, servidores, laptops, impresores, scanner, etc.) que permitan mantener la continuidad de operaciones de la Institución.
 - c) Buscar y proponer nuevas herramientas o estándares tecnológicos que aporten al desarrollo institucional en términos de mejoras en los procesos del servicio.
 - d) Administrar eficientemente la operación de las bases de datos con el fin de garantizar la integridad de los mismos, bajo una adecuada definición, diseño, mantenimiento y seguridad de la información.
 - e) Mantener el flujo de datos efectiva y eficientemente, y proporcionar el mantenimiento de la Base de Datos de acuerdo a los parámetros de seguridad que se han establecido.
 - f) Capacitar al personal en el uso de las herramientas y equipo informático.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 33 de 80

u. Dirección de Asuntos Jurídicos

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Registros del Sistema Financiero, Departamento de Litigios y Sanciones, Unidad de Acceso a la Información Pública.
- 3. Objetivo:** Asesorar Jurídicamente a la Superintendencia, propiciando la adecuada tramitación y resolución efectiva de solicitudes, procesos y diligencias vinculadas con la Institución de acuerdo a su competencia legal.
- 4. Funciones:**
 - a) Asesorar jurídicamente al Superintendente, al Consejo Directivo, a los Superintendentes Adjuntos, a las Intendencias y Direcciones, y al personal.
 - b) Apoyar las auditorías que practica la SSF a sus supervisados.
 - c) Diligenciar procesos administrativos y judiciales de interés institucional, de acuerdo a sus competencias.
 - d) Apoyar en la elaboración y emitir dictámenes sobre proyectos de ley, reglamentos y normativa técnica según requerimiento.
 - e) Apoyar a las Superintendencias Adjuntas, Intendencias, a las Direcciones y a las otras Unidades Organizativas de la SSF, en la atención de consultas jurídicas, en la elaboración de proyectos de respuesta.
 - f) Ejercer la función notarial para la Institución, legalizando los diferentes actos, contratos y finiquitos, que son necesarios en el desarrollo de las actividades de la Institución.
 - g) Realizar las funciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - h) Administrar los registros del Sistema Financiero.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 34 de 80

v. Departamento de Asesoría Legal

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Emitir opiniones jurídicas solicitadas por las diferentes Unidades de esta Superintendencia, y asesorar legalmente sobre consultas realizadas por las entidades supervisadas y por las Direcciones e Intendencias de la Superintendencia.
- 4. Funciones:**
 - a) Apoyar y asesorar legalmente a la administración en lo relacionado a procedimientos legales de la SSF, o sobre cualquier otra consulta legal que se requiera asesoría jurídica.
 - b) Asesorar en la elaboración o reforma de normativa y reglamentación interna de la Institución.
 - c) Revisar todos los modelos de contrato de adhesión que utilizarán los proveedores de servicios financieros en las relaciones con sus clientes, de conformidad al marco legal y normativo aplicable.
 - d) Colaborar en la elaboración de proyectos de convenio o cartas de entendimiento interinstitucionales o con homólogos u organismos internacionales.
 - e) Atender consultas de índole legal y emitir opiniones jurídicas sobre asuntos solicitados por Superintendente y demás áreas organizativas de la Institución.
 - f) Preparar documentos y expedientes requeridos en las diferentes gestiones de índole legal.
 - g) Diligenciar los procedimientos de conciliación en materia de seguros.
 - h) Iniciar, tramitar y someter a conocimiento del Consejo Directivo las solicitudes de modificación de Pactos Sociales de los integrantes del sistema financiero.
 - i) Elaborar y revisar toda la documentación solicitada por la UACI, así como elaborar todas las opiniones solicitadas por dicha Unidad.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 35 de 80

w. Departamento de Registros del Sistema Financiero

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Administrar los diversos registros que establece la Ley de Regulación y Supervisión del Sistema Financiero y otras leyes que rigen a los supervisados, y tramitar los procesos de autorización bajo su responsabilidad.
- 4. Funciones:**
 - a) Tramitar solicitudes de autorización de peritos valuadores, auditores externos, accionistas de los integrantes del sistema financiero y sus administradores.
 - b) Planificar, coordinar y llevar a cabo los exámenes de los peritos valuadores en los dos procesos establecidos por norma cada año.
 - c) Administrar los registros del sistema financiero y sus expedientes registrales.
 - d) Comunicar a los interesados las modificaciones relativas a los diversos registros
 - e) Emitir certificaciones y constancias de los asientos registrales.
 - f) Atender requerimientos de información solicitados por las distintas áreas de la SSF relacionadas a los registros del Sistema Financiero.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 36 de 80

x. Departamento de Litigios y Sanciones

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo: Gestionar** la tramitación de los procesos administrativos sancionatorios en contra de las entidades y personas bajo su supervisión; y los procesos tramitados en contra de ésta Superintendencia y sus funcionarios.
- 4. Funciones:**
 - a) Tramitar procesos administrativos sancionatorios en contra de las entidades y personas bajo su supervisión.
 - b) Ejercer defensa material en procesos judiciales y administrativos en contra de la Superintendencia o sus funcionarios.
 - c) Diligenciar requerimientos de información provenientes de la Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunales Judiciales y otros.
 - d) Ejercer las acciones judiciales de acuerdo a los intereses y necesidades institucionales.
 - e) Asesorar la función de recepción de correspondencia del Departamento de Servicios Generales.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 37 de 80

y. Unidad de Acceso a la Información Pública

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Coordinar, planificar y controlar los procesos derivados de la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), su Reglamento y los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción y el Instituto de Acceso a la Información Pública.
- 4. Funciones:**
 - a) Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las unidades administrativas responsables la actualicen periódicamente.
 - b) Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y de acceso a la información.
 - c) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
 - d) Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
 - e) Resolver sobre las solicitudes de información que se le sometán.
 - f) Coordinar y supervisar las acciones de las unidades institucionales correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - g) Elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
 - h) Elaborar y enviar al Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración de informe anual a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 38 de 80

z. Dirección de Estudios y Metodologías

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Análisis y Estudios, Departamento de Desarrollo Regulatorio y Departamento de Metodología y Gestión de Calidad.
- 3. Objetivo:** Brindar apoyo a la Dirección Superior y otras áreas de la Superintendencia del Sistema Financiero mediante la elaboración de estudios en materia económica, financiera, regulatoria y de supervisión, así como apoyar y coordinar la definición de metodologías, procesos de trabajo, planes estratégico y operativos en todos los niveles de la SSF.
- 4. Funciones:**
 - a) Coordinar la elaboración de análisis agregados sobre el comportamiento y riesgos del sistema financiero, así como sobre temas económicos y financieros, que permitan asesorar a la alta dirección y a otras áreas de la institución. Así mismo, asesorar en la formulación de planes de contingencia en casos de crisis.
 - b) Generar estadísticas individuales y agregadas del sistema financiero.
 - c) Coordinar cambios al marco legal y normativo del sistema financiero, a efectos de lograr una regulación adecuada a las mejores prácticas y al nivel de desarrollo de las diferentes industrias.
 - d) Apoyar los procesos institucionales y la calidad en la ejecución de los mismos, así como, las metodologías y políticas adoptadas.
 - e) Coordinar la planeación institucional.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 39 de 80

aa. Departamento de Análisis y Estudios

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Estudios y Metodología.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Elaborar análisis globales del sistema financiero para identificar riesgos y tendencias; así como desarrollar investigaciones sobre temas económicos y financieros.
- 4. Funciones:**
 - a) Elaborar análisis globales sobre el comportamiento y riesgos del sistema financiero.
 - b) Realizar estudios sobre temas económicos y financieros, relacionados con el sistema financiero.
 - c) Colaborar en el proceso de formulación de regulación.
 - d) Elaborar publicaciones estadísticas sobre el sistema financiero.
 - e) Proveer información económica y del sistema financiero, a las autoridades y áreas de la Superintendencia.
 - f) Monitorear la estabilidad del sistema financiero a nivel institucional y en coordinación con otras instituciones gubernamentales.
 - g) Atender solicitudes de información de instituciones gubernamentales, organismos y homólogos internacionales.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 40 de 80

bb. Departamento de Desarrollo Regulatorio

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Estudios y Metodología
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Proponer y analizar cambios al marco regulatorio aplicable a las entidades del sistema financiero.
- 4. Funciones:**
 - a) Apoyar al Comité de Normas en el proceso de formulación normativa y sus reformas.
 - b) Colaborar en propuestas de introducción o modificación de legislación para el sistema financiero.
 - c) Proponer nueva normativa acorde a las necesidades de supervisión y las mejores prácticas internacionales.
 - d) Colaborar en la divulgación y adopción de las normas emitidas y atender consultas sobre regulación vigente.
 - e) Realizar seguimiento a la actividad legislativa y regulatoria en asuntos de interés para la Superintendencia del Sistema Financiero.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 41 de 80

cc. Departamento de Metodología y Gestión de la Calidad

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Estudios y Metodología.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Gestionar y dar seguimiento a la planeación institucional y la calidad en la ejecución de las políticas, metodologías, procesos y manuales institucionales.
- 4. Funciones:**
 - a) Coordinar y dar seguimiento a la planificación estratégica y operativa institucional.
 - b) Coordinar la elaboración y actualización de las políticas, metodologías, procesos y manuales institucionales.
 - c) Diseñar, analizar y dar seguimiento a indicadores que permitan controlar la calidad de la ejecución de los procesos institucionales.
 - d) Coordinar que las unidades organizativas realicen una adecuada gestión de los riesgos en los procesos institucionales.
 - e) Brindar apoyo técnico a las unidades organizativas en temas relacionados al desarrollo de metodologías y proyectos institucionales.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 42 de 80

dd. Dirección de Riesgos

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Riesgo Crédito, Departamento Riesgo de Mercado y Liquidez, Departamento de Riesgo Operacional y Tecnológico, Departamento de Riesgo de LA/FT.
3. **Objetivo:** Apoyar la actividad supervisora, como área especializada, generando insumos técnicos cuantitativos y cualitativos, así como la generación de insumo para el perfil de riesgos de las entidades supervisadas, a nivel individual y por industria.
4. **Funciones:**
 - a) Desarrollar herramientas para la medición de los riesgos.
 - b) Consolidar periódicamente los insumos generados en las áreas de supervisión y otras unidades de apoyo para elaborar el perfil de riesgo individual de las entidades supervisadas y presentarlo al comité de calificación de riesgos.
 - c) Preparar y presentar a los supervisados los mapas de riesgos por industria en forma semestral.
 - d) Realizar el análisis de riesgos inherentes, reportes de monitoreo diarios e informes mensuales de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - e) Realizar actividades de supervisión especializada in situ de los riesgos crédito, mercado, liquidez, operacional, tecnológico lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - f) Dar soporte matemático y estadístico a todas las áreas de la SSF.
 - g) Atender y coordinar peticiones de la Fiscalía General de la República, Cámaras y Juzgados.
 - h) Revisar periódicamente la metodología de definición de perfil de riesgos.
 - i) Brindar capacitación relacionada a los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operacional, tecnológico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo requeridas por áreas de supervisión y entidades externas.
 - j) Apoyar en la elaboración de proyectos de ley, reglamentos y normativa técnica según requerimiento.
 - k) Actualización trimestral de perfiles de riesgo neto para reportes ejecutivos del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos de Seguros y Otras Instituciones Financieras.
 - l) Apoyo técnico en atención a solicitudes de organismos y homólogos Internacionales.
 - m) Preparación de perfil de riesgos para los Colegios de Supervisores regionales.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 43 de 80

ee. Departamento de Riesgo de Crédito

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Riesgos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Planificar, coordinar, supervisar y controlar el proceso de evaluación del Riesgo de crédito de las entidades sujetas a Supervisión, definiendo el perfil de riesgo, evaluando herramientas de medición y mitigación y generar el soporte extra situ e in situ especializado a las áreas de supervisión.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar el riesgo de crédito inherente y dar el soporte especializado a las áreas de supervisión
 - b) Desarrollar e implementación de herramientas de medición del riesgo de crédito.
 - c) Efectuar seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad, derivadas de la comunicación de las calificaciones de riesgos.
 - d) Actualizar periódicamente el perfil del riesgo de crédito de las entidades supervisadas.
 - e) Desarrollar el análisis del comportamiento y monitoreo del riesgo de crédito de las entidades supervisadas.
 - f) Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento.
 - g) Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades.
 - h) Emitir opinión técnica de la metodología de medición de riesgo de crédito que remiten las entidades supervisadas.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 44 de 80

ff. Departamento de Riesgo de Mercado y Liquidez

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Riesgos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Planificar, coordinar, supervisar y controlar el proceso de evaluación del Riesgo de mercado y liquidez de las entidades sujetas a Supervisión, definiendo el perfil de riesgo, evaluando herramientas de medición y mitigación y generar el soporte extra situ e in situ especializado a las áreas de supervisión
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar el riesgo de mercado y liquidez inherente y dar el soporte especializado a las áreas de supervisión
 - b) Desarrollar e implementación de herramientas de medición del riesgo de mercado y liquidez.
 - c) Efectuar seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad, derivadas de la comunicación de las calificaciones de riesgos.
 - d) Actualizar periódicamente el perfil del riesgo de mercado y liquidez de las entidades supervisadas.
 - e) Desarrollar el análisis del comportamiento y monitoreo del riesgo de mercado y liquidez de las entidades supervisadas.
 - f) Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento.
 - g) Requerir, monitorear y verificar el cumplimiento legales asociados a la liquidez a los sujetos obligados.
 - h) Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 45 de 80

gg. Departamento de Riesgo de Operacional y Tecnológico

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Riesgos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Planificar, coordinar, supervisar y dar seguimiento preventivo a la gestión de las entidades sujetas a Supervisión en lo relacionado al riesgo operacional y tecnológico.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar la gestión del riesgo tecnológico de las entidades supervisadas.
 - b) Evaluar el riesgo operacional y tecnológico inherente y dar el soporte especializado a las áreas de supervisión
 - c) Efectuar seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad, derivadas de la comunicación de las calificaciones de riesgos.
 - d) Actualizar periódicamente el perfil del riesgo de operacional y tecnológico de las entidades supervisadas.
 - e) Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento.
 - f) Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades.
 - g) Realizar seguimiento a fallas y/o caídas de los sistemas de comunicación de las entidades supervisadas que afecten el normal desarrollo de las operaciones a los clientes y usuarios de los servicios financieros.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 46 de 80

hh. Departamento de Riesgo de LA/FT

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Riesgos.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Planificar, coordinar, supervisar y dar seguimiento preventivo a la gestión de las entidades sujetas a supervisión en lo relacionado a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT).
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar el riesgo inherente de LA/FT y dar el soporte especializado a las áreas de supervisión.
 - b) Desarrollar e implementación de herramientas de monitoreo del riesgo de LA/FT.
 - c) Efectuar seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad, derivadas de la comunicación de las calificaciones de riesgos.
 - d) Actualizar periódicamente el perfil del riesgo de LA/FT de las entidades supervisadas.
 - e) Desarrollar el análisis del comportamiento y monitoreo del riesgo LA/FT de las entidades supervisadas.
 - f) Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento.
 - g) Verificar el cumplimiento legales asociados a LA/FT de los sujetos obligados.
 - h) Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 47 de 80

ii. Dirección de Análisis de Entidades

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Análisis de Entidades.
- 3. Objetivo:** Realizar análisis financiero de las entidades integrantes del Sistema Financiero para el monitoreo de sus operaciones, así como análisis del sector real.
- 4. Funciones:**
 - a) Coordinar el análisis extra situ de los indicadores financieros de las entidades por medio de sistemas de Información gerenciales.
 - b) Informar los resultados obtenidos de los análisis financieros, incluyendo incumplimientos legales y prudenciales.
 - c) Reportar al área correspondiente las alertas detectadas durante el monitoreo.
 - d) Sostener reuniones periódicas con ejecutivos de las entidades supervisadas, para mejorar el conocimiento de las entidades.
 - e) Brindar apoyo de análisis financiero al Superintendente, Superintendentes Adjuntos, intendencias y direcciones.
 - f) Apoyar en la elaboración de proyectos de ley, reglamentos y normativa técnica según requerimiento.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 48 de 80

jj. Departamento de Análisis de Entidades

- 1. Dependencia Jerárquica:** Dirección de Análisis de Entidades.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Realizar análisis financiero y monitoreo de las entidades que conforman el Sistema Financiero y del sector real.

Funciones:

- a) Elaborar análisis del desempeño financiero de las entidades.
- b) Realizar análisis financiero de reaseguradores extranjeros.
- c) Analizar y monitorear a través de indicadores de alerta temprana el desempeño financiero de las entidades.
- d) Seguimiento a los resultados del análisis financiero, indicadores de alerta temprana; así como, a eventos internos y externos relacionados con el quehacer del sistema financiero.
- e) Analizar estudios de factibilidad, mercado y proyecciones financieras para la constitución de nuevas entidades financieras y para la autorización de emisiones de valores.
- f) Elaborar los reportes de fondo patrimonial e indicadores financieros para su publicación en el sitio web institucional.
- g) Elaborar y actualizar sistemas gerenciales con información financiera de las entidades.
- h) Evaluar impactos en las entidades financieras debido al comportamiento de factores internos y externos.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 49 de 80

kk. Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras.

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Intendencia de Bancos y Conglomerados, Intendencia de Seguros e Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades.
- 3. Objetivo:** Realizar auditorías en los Bancos, Aseguradoras y Conglomerados financieros sujetos a supervisión, a fin de evaluar el cumplimiento del marco regulatorio aplicable y el adecuado control de sus riesgos.
- 4. Funciones:**
 - a) Supervisar el cumplimiento de las leyes, políticas, marco normativo y estándares internacionales que aplican a las entidades vigiladas.
 - b) Emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, dentro de las facultades que le confieren las leyes;
 - c) Definir las políticas y criterios bajo los cuales se efectuará la supervisión;
 - d) Efectuar la supervisión individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero, así como la supervisión de los demás sujetos regulados por esta Ley;
 - e) Autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento e inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y de los estatutos en su caso y fusión de los integrantes del sistema financiero de conformidad a lo dispuesto en las leyes especiales de la materia;
 - f) Autorizar a las instituciones o entidades constituidas con arreglo a leyes extranjeras que se propongan operar como bancos o sociedades de seguros, para establecer sucursales y, tratándose de bancos, para establecer oficinas o para servir como centros de información de sus clientes, o bien colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas y autorizar el cierre de las mismas;
 - g) Conocer las políticas internas de los integrantes del sistema financiero, en materia de gestión de riesgos, códigos de conducta y otro tipo de requisitos que les son exigidos, en particular, los referidos en los literales c) y d) del artículo 35 de esta Ley, pudiendo solicitar explicaciones y ampliaciones cuando lo considere pertinente, en atención a las mejores prácticas internacionales;
 - h) Requerir a los supervisados, mediante resolución fundada y razonada, la aplicación de medidas preventivas y correctivas, consideradas en esta Ley o en las leyes específicas que les rigen, o una combinación de estas medidas, según el caso de que se trate;



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 50 de 80

- i) Autorizar la suspensión de operaciones, revocatoria de autorización para operar y el cierre de los integrantes del sistema financiero, cuando legalmente corresponda. En este último caso, coordinará las acciones que establecen las leyes con otras instituciones involucradas;
- j) Imponer las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes;
- k) Informar a la Fiscalía General de la República de cualquier hecho que presuntamente sea constitutivo de delito, sobre el cual tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- l) Vigilar la liquidación de los integrantes del sistema financiero de conformidad a lo que las leyes específicas determinen;
- m) Supervisar las operaciones bancarias del Banco Central de Reserva de El Salvador realizadas en el sistema financiero, así como también, la administración de las reservas de liquidez y sus propias reservas; además auditará los procesos de administración y custodia de especies monetarias que realiza el Banco Central; y, certificará los Estados Financieros cuando se estime que razonablemente representen la situación financiera del Banco Central;
- n) Ordenar la suspensión de operaciones a personas naturales o jurídicas que sin la autorización correspondiente, realicen actividades propias de los integrantes del sistema financiero o que requieran una autorización específica para ser efectuadas;
- o) Cooperar, coordinar e intercambiar información con otros organismos de supervisión que cumplan funciones de similar naturaleza en otras jurisdicciones, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables, pudiendo al efecto celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con dichos organismos;
- p) Publicar información sobre los integrantes del sistema financiero y de los diferentes mercados financieros;
- q) Ejercer todas las demás actividades de supervisión y otras facultades que le corresponden a la Superintendencia, de conformidad a las leyes específicas aplicables a los supervisados, en lo que no contradigan a la presente Ley; y
- r) Establecer las tarifas de los registros que lleve la Superintendencia.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 51 de 80

II. Intendencia de Bancos y Conglomerados

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Trámites, Departamento de Supervisión de Bancos y Departamento de Supervisión de Conglomerados.
- 3. Objetivo:** Realizar auditorías en los Bancos y Conglomerados financieros, que permitan determinar que el Banco ó Conglomerado Financiero cumple con la normativa vigente y que el riesgo de sus operaciones está controlado.
- 4. Funciones:**
 - a) Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
 - b) Velar por la adecuada y oportuna gestión de los trámites y solicitudes presentadas por las entidades supervisadas y del cumplimiento del marco legal y normativo que rigen las entidades sujetas de supervisión.
 - c) Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de las entidades supervisadas a disposiciones legales, normativas e instrucciones giradas.
 - d) Proponer reformas a las normas contables y prudenciales de acuerdo a las condiciones cambiantes del mercado y nuevas prácticas en la industria.
 - e) Preparar trimestralmente información financiera y perfiles de riesgo para ser remitidos al Comité de Enlace del Consejo Centroamericano de Superintendentes.
 - f) Desarrollar actividades relacionadas con la participación en Colegios de Supervisores regionales.
 - g) Brindar apoyo a los programas de educación financiera Institucional e Interinstitucional.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 52 de 80

mm. Departamento de Supervisión de Conglomerados

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Bancos y Conglomerados.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Trámites, Departamento de Supervisión de Bancos y Departamento de Supervisión de Conglomerados.
- 3. Objetivo:** Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión basada en riesgos, con el objeto de evaluar la gestión implementada por las entidades para mitigar los impactos de los riesgos asumidos.
 - b) Verificar la existencia de marcos normativos internos adecuados y su implementación, en función del apetito de riesgo definido, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones que realiza la entidad.
 - c) Desarrollar visitas de supervisión ampliadas, rutinarias o focalizadas, orientadas a evaluar la gestión de los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operacional, aplicando un enfoque basado en riesgos, que comprende la aplicación del marco normativo, un enfoque prudencial y la evaluación de la gestión de los riesgos de una manera integral.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 53 de 80

nn. Departamento de Supervisión de Bancos

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Bancos y Conglomerados.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión basada en riesgos, con el objeto de evaluar la gestión implementada por las entidades para mitigar los impactos de los riesgos asumidos.
 - b) Verificar la existencia de marcos normativos internos adecuados y su implementación, en función del apetito de riesgo definido, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones que realiza la entidad.
 - c) Desarrollar visitas de supervisión ampliadas, rutinarias o focalizadas, orientadas a evaluar la gestión de los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operacional, aplicando un enfoque basado en riesgos, que comprende la aplicación del marco normativo, un enfoque prudencial y la evaluación de la gestión de los riesgos de una manera integral.
 - d) Realizar seguimiento a la información remitida por las entidades supervisadas en cumplimiento a leyes, normas e instrucciones.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 54 de 80

oo. Departamento de Trámites

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Bancos y Conglomerados.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Velar por la adecuada y oportuna gestión de los trámites presentados por las entidades supervisadas, así como la atención de solicitudes presentadas por los bancos y el cumplimiento del marco legal y normativo que rige a las entidades supervisadas.
- 4. Funciones:**
 - a) Atender las solicitudes de trámites presentadas por las entidades supervisadas.
 - b) Atender las solicitudes de autorización presentadas por los promotores de la constitución de sociedades de finalidad exclusiva, Bancos y sociedades miembros de conglomerados financieros.
 - c) Atender las solicitudes presentadas por las sociedades pertenecientes a conglomerados financieros para la compra o venta de su participación accionaria y la modificación de la estructura de los conglomerados financieros.
 - d) Desarrollar visitas de supervisión de trámites, orientadas a evaluar el cumplimiento del marco legal correspondiente, aplicando un enfoque basado en riesgos.
 - e) Realizar seguimiento a la información remitida por las entidades supervisadas en cumplimiento a leyes, normas e instrucciones.
 - f) Atender las denuncias presentadas por clientes y usuarios de las entidades supervisadas, a solicitud de la Oficina de Atención al Usuario del Sistema Financiero.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 55 de 80

pp. Intendencia de Seguros

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Supervisión de Seguros y Departamento de trámites y actuaria.
3. **Objetivo:** Supervisar que los integrantes del mercado asegurador cumplan el marco legal y normativo aplicable, con un enfoque prudencial y en base a riesgos, promoviendo un mercado de seguros eficiente, transparente, seguro y estable, con la finalidad de ofrecer al asegurado un mayor beneficio y protección.
4. **Funciones:**
 - a) Supervisar que las entidades adopten mecanismos para administrar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
 - b) Supervisar el cumplimiento de disposiciones legales, normas prudenciales y contables aplicables.
 - c) Velar por la adecuada gestión de los trámites presentados por las entidades supervisadas y del cumplimiento del marco legal y normativo que rigen las entidades sujetas de supervisión.
 - d) Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de las entidades supervisadas a disposiciones legales, normativas.
 - e) Proponer reformas a las normas contables y prudenciales de acuerdo a las condiciones cambiantes del mercado y nuevas prácticas en la industria.
 - f) Preparar trimestralmente información financiera y perfiles de riesgo
 - g) Desarrollar actividades relacionadas con la participación en Colegios de Supervisores regionales.
 - h) Brindar apoyo a los programas de educación financiera Institucional e Interinstitucional.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 56 de 80

qq. Departamento de Supervisión de Seguros

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Seguros.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:**

Ejecutar la supervisión permanente en el mercado asegurador, promoviendo la adecuada gestión de los riesgos que asumen, así como el cumplimiento de la regulación vigente con un enfoque prudencial con el fin de proponer las medidas correctivas necesarias; además supervisar a los intermediarios de seguros, a fin de proteger los derechos de los asegurados.

4. Funciones:

- a) Supervisar a las entidades con un enfoque en base a riesgo, a efectos de verificar la gestión que desarrolla la entidad de los riesgos asumidos.
- b) Ejecutar la revisión del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a las entidades supervisadas con un enfoque prudencial.
- c) Realizar el seguimiento permanente de las entidades, a través de actuaciones in situ o extra situ, en función de los riesgos u observaciones derivadas de visitas de inspección o auditorías.
- d) Integrar adecuadamente los insumos recibidos de otras áreas de apoyo, de los Auditores Externos y de los sistemas de información para mantener actualizado el perfil de riesgos de cada Aseguradora.
- e) Revisar las publicaciones que se hagan a través de los medios de difusión nacional, relacionados con la actividad aseguradora.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 57 de 80

rr. Departamento de Trámites y Actuaría

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Seguros.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Atender las solicitudes de los trámites presentados por las entidades supervisadas, velando por la adecuada gestión de los mismos y del cumplimiento del marco legal y normativo, así como ejecutar supervisión extra situ de las entidades.
- 4. Funciones:**
 - a) Atender los diferentes tipos de solicitudes de trámites presentadas por los integrantes del mercado asegurador.
 - b) Atender y canalizar adecuadamente las consultas y solicitudes de apoyo técnico de las entidades supervisadas.
 - c) Verificar el cumplimiento normativo en las solicitudes de trámites e informar en caso de detectar incumplimientos.
 - d) Atender las solicitudes de apoyo técnico presentadas por instituciones gubernamentales.
 - e) Atender solicitudes presentadas para el registro de corredor de reaseguro extranjero, reaseguradores extranjero, comercializadores masivos de póliza de seguros e intermediarios de seguro.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 58 de 80

ss. Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Supervisión de Entidades de Inclusión Financiera y Departamento de Supervisión de Otras Entidades Financieras.
- 3. Objetivo:** Velar por el cumplimiento legal y normativo, así como por la adecuada gestión de los riesgos en las operaciones financieras desarrolladas por las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, las Agencias de Información de Datos, las Sociedades de Garantía Recíproca, los Agentes y Subagentes Remesadores, las Casas de Cambio y las Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores (ACH) y las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en las que participen como inversionistas
- 4. Funciones:**
 - a) Proponer al Consejo Directivo autorizaciones o denegatorias para la constitución y el inicio de operaciones de las entidades que pretenden estar sujetos a supervisión.
 - b) Proponer al Consejo Directivo la revocatoria de autorización para operar de entidades supervisadas.
 - c) Verificar el cumplimiento del marco legal y normativo de las entidades supervisadas.
 - d) Solicitar inicio de procesos administrativos sancionadores de las entidades supervisadas.
 - e) Comunicar a las entidades supervisadas resoluciones adoptadas por la Superintendencia.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 59 de 80

tt. Departamento de Supervisión de Entidades de Inclusión Financiera

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Supervisar y controlar el cumplimiento legal y normativo, así como la adecuada gestión de los riesgos en las operaciones de las entidades de inclusión financiera.
- 4. Funciones:**
 - a) Verificar el cumplimiento de requisitos de constitución e inicio de operaciones de: Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, Sociedades de Garantía Recíproca, Agencias de Información de Datos.
 - b) Verificar el cumplimiento legal y normativo de las operaciones realizadas por los Administradores de Corresponsales Financieros que poseen contrato suscritos con entidades financieras supervisadas.
 - c) Verificar el cumplimiento legal y normativo, así como la gestión de riesgo de las sociedades proveedoras de dinero electrónico (SPDE), Agencias de Información de Datos (AID) y Sociedades de Garantía Recíproca (SGR).
 - d) Verificar periódicamente la gestión integral de riesgos en las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, Agencias de Información de Datos y Sociedades de Garantía Recíproca.
 - e) Monitorear permanentemente el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como de la seguridad y continuidad operacional y tecnologías de la información en las sociedades supervisadas.
 - f) Verificar requisitos e inhabilidades de accionistas, directores, director ejecutivo y gerente de las sociedades proveedoras de dinero electrónico y de las Sociedades de Garantía Recíproca.
 - g) Dar seguimiento a la situación financiera de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico y de las Sociedades de Garantía Recíproca.
 - h) Resolver las solicitudes de trámite de nuevos productos y servicios de sociedades proveedoras de dinero electrónico, Agencias de Información de Datos y Sociedades de Garantía Recíproca.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 60 de 80

uu. Departamento de Supervisión de Otras Entidades Financieras

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Supervisar y controlar el cumplimiento legal y normativo, así como la adecuada gestión de riesgos en las operaciones de otras entidades financieras
- 4. Funciones:**
 - a) Verificar el cumplimiento de requisitos de constitución, inicio de operaciones y registro de Agentes Remesadores, Casas de Cambio y en las Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos de Liquidación de Valores (ACH) y las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en las que participen como inversionistas.
 - b) Verificar el cumplimiento legal y normativo de las operaciones realizadas por Agentes Remesadores, Casas de Cambio y en las Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos de Liquidación de Valores (ACH) y las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en las que participen como inversionistas
 - c) Efectuar monitoreo de las operaciones realizadas por Agentes y Subagentes Remesadores.
 - d) Verificar periódicamente la gestión integral de riesgos Agentes Remesadores, Casas de Cambio y en las Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos de Liquidación de Valores (ACH) y las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en las que participen como inversionistas
 - e) Monitorear permanentemente el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como de la seguridad y continuidad operacional y tecnologías de la información en las otras entidades financieras.
 - f) Verificar el cumplimiento de la normativa interna y el reglamento aplicable a Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores (ACH).
 - g) Resolver las solicitudes de trámite de nuevos productos y servicios de Agentes Remesadores, Casas de Cambio y en las Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos de Liquidación de Valores (ACH) y las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en las que participen como inversionistas.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 61 de 80

vv. Superintendencia Adjunta de Valores

1. Dependencia Jerárquica: Superintendente del Sistema Financiero.

Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Intendencia de Valores y Conductas.

2. Objetivo: Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas en las entidades vigiladas.

3. Funciones:

De acuerdo a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Art. 5, le compete al Superintendente Adjunto de Valores:

- a) Autorizar, suspender o cancelar la oferta pública de valores y el funcionamiento de personas u operaciones que se realicen en el mercado bursátil, de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- b) Autorizar, modificar, suspender o cancelar el asiento en el Registro Público Bursátil de valores de oferta pública, emisores, casas de corredores de bolsa, agentes corredores de bolsa, bolsas de valores, auditores externos, sociedades clasificadoras de riesgo, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores, administradores de las entidades sujetas a registro y otros que señalen las leyes.
- c) Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores cuando en el mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas.
- d) Ordenar la suspensión de la propaganda o la información publicitaria de las personas jurídicas que realicen oferta pública de valores y de las personas que realicen intermediación de éstos, cuando contengan características diferentes a la emisión de valores asentada por la Superintendencia, o cuando se compruebe que, de acuerdo con la ley, la propaganda o información publicitaria es engañosa o que contiene datos que no son verídicos, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.
- e) Supervisar las ofertas públicas de adquisición de valores inscritos en el Registro Público Bursátil y requerir a los oferentes la revelación de información que considere necesaria para que se practiquen con la debida información y transparencia, a efecto de velar por los intereses del público inversionista.
- f) Promover una autorregulación efectiva en el mercado de valores dentro del marco legal vigente.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 62 de 80

ww. Intendencia de Valores y Conductas

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendencia Adjunta de Valores.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Supervisión de Valores, Departamento de Supervisión de Fondos de Inversión, Departamento de Conductas y Gobierno Corporativo y Departamento de Autorización de Emisiones.
- 3. Objetivo:** Ejercer una supervisión prudencial basada en riesgos de los integrantes de los mercados de valores y de productos y servicios, orientada a velar el cumplimiento de las Instituciones Supervisadas en los aspectos legales y normativos aplicables, afin de mantener la confianza y estabilidad del Sistema Financiero.
- 4. Funciones:**
 - a) Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
 - b) Dar seguimiento extra e in situ a Planes de Solución para corrección de observaciones de visita de inspección.
 - c) Velar por la adecuada y oportuna gestión de los trámites y solicitudes presentadas por las entidades supervisadas y del cumplimiento del marco legal y normativo que rigen las entidades sujetas a supervisión.
 - d) Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de las entidades supervisadas a disposiciones legales, normativas e instrucciones giradas.
 - e) Revisar información estadística, de hechos relevantes y financiera sujeta a publicación en sitio Web.
 - f) Proponer reformas a las normas contables y prudenciales de acuerdo a las condiciones cambiantes del mercado y nuevas prácticas en la industria.
 - g) Promover el desarrollo de la industria de fondos de inversión en el mercado de valores.
 - h) Promover el desarrollo de la integración de los mercados bursátiles regionales.
 - i) Brindar apoyo a los programas de educación financiera Institucional e Interinstitucional.
 - j) Atender y coordinar peticiones de la Fiscalía General de la República, Cámaras y Juzgados.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 63 de 80

xx. Departamento de Supervisión de Valores

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Valores y Conductas.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Desarrollar actividades de supervisión bajo enfoque de riesgo, velando por el cumplimiento del marco legal y normativo que rige a las entidades del mercado de valores sujetas de supervisión, de manera ordenada y oportuna, coordinando esfuerzos de equipo y estableciendo una comunicación efectiva con los enlaces de las entidades; así como, ejecutar la supervisión permanente de las entidades a su cargo, promoviendo la adecuada gestión de los riesgos asumidos de las mismas.
- 4. Funciones:**
 - a) Verificar, el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas por parte de los participantes del mercado de valores y mercado de productos y servicios; así como, la adecuada y efectiva implementación de sus políticas de gestión relativas a procesos de negocio, operativos y de control; en el marco de la ejecución de una supervisión basada riesgo y de cumplimiento.
 - b) Monitorear de forma extra situ las operaciones de los supervisados a través de la revisión, verificación y análisis de la información que divulgan a través de los medios públicos de comunicación, que envían a través de medios físicos y electrónicos a esta Superintendencia o que le sea requerida.
 - c) Verificar que los integrantes del sistema financiero bajo la supervisión de la Superintendencia Adjunta de Valores, mantengan una adecuada gestión de los riesgos asumidos en sus procesos operativos y de negocio.
 - d) Realizar Inspecciones in situ a los integrantes del sistema financiero bajo la supervisión de la Superintendencia Adjunta de Valores, en el marco de las visitas de supervisión rutinarios del plan de supervisión anual.
 - e) Vigilar la efectividad de la labor de los Auditores Externos, esto incluye la revisión de la información que están obligados a remitir a la Superintendencia; así como, el adecuado y oportuno alcance de su trabajo en el desarrollo de las auditorías.
 - f) Atender y revisar las solicitudes de autorización o de modificación de los sistemas contables e informáticos que soportan los negocios u operaciones de los integrantes del sistema financiero del mercado de valores.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 64 de 80

yy. Departamento de Supervisión de Fondos de Inversión

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Valores y Conductas.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Preservar la estabilidad del Mercado de Valores, a través de una supervisión efectiva y prudencial basada en riesgos a los fondos de inversión y sus participantes, velando por la solidez, seguridad y transparencia de estos, así como la protección a los inversionistas; contribuyendo de esa manera al sano desarrollo del sistema financiero.
- 4. Funciones:**
 - a) Analizar solicitudes de autorización de: (1) Inicio de Operaciones de Gestoras de Fondos de Inversión, (2) Fondos de Inversión abiertos y cerrados (3) administradores de inversión de los fondos de inversión, (4) comercializadores externos y empresas que brindaran servicios de outsourcing a las Gestoras, (5) Gestoras que comercialicen fondos de inversión extranjeros.
 - b) Monitorear de forma extra situ el comportamiento de las variables críticas de los fondos de inversión.
 - c) Realizar visitas de inspección focalizada, ampliada y de trámites en (1) las Gestoras de fondos de inversión (2) fondos de inversión abiertos y cerrados, (3) Comercializadores y (4) demás entidades que prestan servicios tercerizados a las gestoras.
 - d) Desarrollar requerimientos para elaboración de sistema informático de alertas tempranas de fondos de inversión.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 65 de 80

zz. Departamento de Autorización de Emisiones

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Valores y Conductas.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Realizar con eficiencia y eficacia, el proceso de tramitar la autorización de las solicitudes de registro de emisores y emisiones de valores de oferta pública, así como los procesos de autorización de registro de otros participantes del mercado bursátil.
- 4. Funciones:**
 - a) Solicitar la autorización, modificación, suspensión y cancelación de los asiento registrales de emisiones de valores de oferta pública.
 - b) Tramitar colocaciones de tramos de emisiones de valores.
 - c) Solicitar la autorización modificación, suspensión y cancelación de Emisores de Valores y de sus posteriores modificaciones a los asientos registrales.
 - d) Solicitar la autorización de constitución, inicio y cierre de operaciones de entidades supervisadas que participan en los mercados bursátiles.
 - e) Actualizar controles de las emisiones, saldos y cumplimiento de garantías de las emisiones vigentes.
 - f) Elaborar informes sobre clasificaciones de riesgo verificando que cumpla con requerimientos normativos, efectuar una revisión de los informes de clasificación de riesgo de nuevas emisiones y actualizar el cuadro de Clasificaciones semestrales de riesgo de todo el mercado de valores.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 66 de 80

aaa. Departamento de Conductas y Gobierno Corporativo

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Valores y Conductas.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Establecer las funciones orientadas a observar y detectar las conductas inapropiadas de los participantes del Mercado de Valores y buenas prácticas de Gobierno Corporativo; con el fin último de un mercado saludable, sólido y seguro.
- 4. Funciones:**
 - a) Realizar evaluaciones extra situ y visitas de supervisión focalizadas sobre implementación de Políticas de Gobierno Corporativo y Estándares Éticos de conducta de las entidades que participan en los mercados bursátiles.
 - b) Monitorear la debida actualización apartado Mercado de Valores del sitio web institucional.
 - c) Elaborar informes sobre cumplimiento de requisitos (1) accionistas, (2) socios y (2) administradores de entidades de los mercados bursátiles.
 - d) Monitorear el mercado bursátil internacional respecto de valores autorizados para ser negociados a nivel nacional.
 - e) Monitorear que inversiones de agentes corredores de bolsa se efectúen en condiciones de mercado.
 - f) Gestionar los hechos relevantes que son informados por las casas corredoras de bolsa y emisores de valores de oferta pública a través del sitio web Institucional.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 67 de 80

bbb. Superintendencia Adjunta de Pensiones

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Comisión Calificadora de Invalidez, Intendencia del Sistema de Pensiones.
- 3. Objetivo:** Fiscalizar, vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del sistema de Pensiones Público, particularmente al ISSS, al INPEP y a las Administradoras de Fondos de pensiones.

4. Funciones:

De acuerdo a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 6, establece con respecto al Sistema de Ahorro para Pensiones y al Sistema de Pensiones Público y Otros Sistemas Previsionales, le compete al Superintendente Adjunto de Pensiones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, particularmente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en adelante denominado "ISSS", del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en adelante referido como "INPEP", de las instituciones administradoras de fondos de pensiones; asimismo supervisará al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en adelante denominado "IPSA" y el régimen de riesgos profesionales del ISSS.
- b) Supervisar las inversiones efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones y la estructura de la cartera de inversiones.
- c) Acceder en tiempo real a la información de las Instituciones administradoras de fondos de pensiones, referente a las operaciones efectuadas con recursos del fondo de pensiones.
- d) Designar y remover a los miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez, regulada en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- e) Supervisar la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de las garantías de rentabilidad mínima, reserva de fluctuación de rentabilidad, aporte especial de garantía, capital social y patrimonio establecido en la ley correspondiente para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.
- f) Establecer, de conformidad con la ley, las cláusulas de los contratos de afiliación y de traspaso entre las instituciones administradoras de fondos de pensiones y sus afiliados y determinar los requisitos mínimos de los contratos de seguros relacionados al Sistema de Ahorro para Pensiones, así como los mecanismos de licitación para contratarlos, supervisando su operación y cumplimiento.
- g) Efectuar estudios técnicos que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Sistema de Ahorro para Pensiones.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 68 de 80

- h) Supervisar el proceso de otorgamiento de las prestaciones establecidas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en las leyes del ISSS, del INPEP, del IPSFA y en sus reglamentos.
- i) Supervisar los procesos de estimación y gestión de los títulos previsionales.
- j) Supervisar los procesos de gestión de recursos financieros por parte de las instituciones correspondientes del Sistema de Pensiones Público, definido así en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, ante la institución o entidad legalmente responsable.
- k) Supervisar la adquisición y enajenación de aquellos bienes muebles e inmuebles del ISSS y del INPEP, en lo relativo al Sistema de Pensiones Público así como los del IPSFA.
- l) Coordinar y supervisar los mecanismos de tratamiento a la cartera de préstamos personales e hipotecarios del INPEP, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 69 de 80

ccc. Comisión Calificadora de Invalidez

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendencia Adjunta de Pensiones.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Determinar el origen de la enfermedad o del accidente, común ó profesional, y calificar el grado de invalidez de los afiliados al Sistema de Pensiones.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar los impedimentos y calificar el grado de menoscabo de la capacidad de trabajo de los solicitantes afiliados a las Instituciones Previsionales Públicas y Privadas; así como también, sus beneficiarios.
 - b) Determinar el origen de la enfermedad o del accidente común ó profesional que ocasionó la invalidez.
 - c) Cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez.
 - d) Proponer modificaciones al Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez y a las Normas Generales de Invalidez.
 - e) Participar en la elaboración de instructivos a impartirse en las Instituciones Previsionales, en lo referente al proceso calificador.
 - f) Atender los reclamos interpuestos por los trabajadores, Instituciones Previsionales o Sociedades de Seguros, a los dictámenes emitidos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.
 - g) Coordinar con las Instituciones Previsionales Públicas y Privadas, los trámites de Calificación de Invalidez de los trabajadores solicitantes y de sus beneficiarios.
 - h) Capacitar en el proceso calificador al personal de las Instituciones previsionales Públicas y Privadas, así como también, a las Instituciones de Salud.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 70 de 80

ddd. Intendencia del Sistema de Pensiones

- 1. Dependencia Jerárquica:** Superintendencia Adjunta de Pensiones.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, Departamento de Supervisión de Afiliaciones y Beneficios y Departamento de Supervisión de Inversiones del Sistemas de Pensiones.
- 3. Objetivo:** Supervisar la gestión de riesgos por parte de los integrantes Sistema de Pensiones y el cumplimiento del marco legal aplicable, con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento del sistema y la protección de los derechos de los usuarios.
- 4. Funciones:**
 - a) Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
 - b) Recomendar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de las entidades supervisadas a disposiciones legales, normativas e instrucciones giradas.
 - c) Apoyar a la Dirección de Estudios y Metodologías en la revisión de reformas legales y normativas necesarias para el buen funcionamiento del Sistema de Pensiones.
 - d) Brindar apoyo a los programas de educación financiera Institucional e Interinstitucional.
 - e) Velar por la adecuada y oportuna gestión de los trámites relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 71 de 80

eee. Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales

1. Dependencia Jerárquica: Intendencia del Sistema de Pensiones.

2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna.

3. Objetivo:

Ejecutar la supervisión permanente de las instituciones previsionales con base en riesgos, verificando el cumplimiento de la regulación vigente, con el fin de proponer las medidas correctivas necesarias.

4. Funciones:

- a) Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión basada en riesgos, con el objeto de evaluar la gestión implementada por las entidades para mitigar los impactos de los riesgos asumidos.
- b) Verificar la existencia de marcos normativos internos adecuados y su implementación, en función del apetito de riesgo definido, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones que realiza la entidad.
- c) Desarrollar visitas de supervisión ampliada, rutinaria o focalizada, orientada a evaluar la gestión de los riesgos y el cumplimiento del marco regulatorio vigente.
- d) Realizar seguimiento a la información remitida por las entidades supervisadas en cumplimiento a leyes, normas e instrucciones.
- e) Retroalimentar trimestralmente a la Dirección de Riesgos sobre los factores de preocupación, hechos relevantes y acciones supervisoras reportadas por los equipos de supervisión.
- f) Elaborar estadísticas relacionadas con información financiera y previsional de las entidades supervisadas.
- g) Atender de forma adecuada y oportuna los trámites relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 72 de 80

fff. Departamento de Supervisión de Afiliaciones y Beneficios

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia del Sistema de Pensiones.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Ejecutar la supervisión permanente de las instituciones previsionales con base en riesgos, en el ámbito de los procesos de afiliación y otorgamiento de beneficios, verificando el cumplimiento de la regulación vigente, con el fin de proteger los derechos de los afiliados y proponer las medidas correctivas necesarias.
- 4. Funciones:**
 - a) Supervisar la gestión de riesgo que las entidades supervisadas realizan en los procesos de afiliación y otorgamiento de beneficios.
 - b) Supervisar el proceso de contratación de la póliza de seguros de invalidez y sobrevivencia por parte de las AFP.
 - c) Coordinar el proceso de valuación actuarial del Sistema de Pensiones.
 - d) Evaluar el cumplimiento de leyes y normativas aplicables en los procesos de afiliación y otorgamiento de beneficios, para garantizar la protección de los derechos a los afiliados.
 - e) Elaborar estadísticas relacionadas con las afiliaciones y pago de beneficios.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 73 de 80

ggg. Departamento de Supervisión de Inversiones del Sistema de Pensiones

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia del Sistema de Pensiones.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Ejecutar la supervisión permanente de las instituciones previsionales con base en riesgos, en el ámbito de la inversión de los recursos de los fondos de pensiones, verificando el cumplimiento de la regulación vigente, con el fin de proteger los derechos de los afiliados.
- 4. Funciones:**
 - a) Supervisar la gestión de los riesgos asociados a las inversiones que se realicen con recursos de los Fondos de Pensiones, la estructura de la cartera y el valor cuota.
 - b) Monitorear los riesgos asumidos por los fondos de pensiones administrados por las AFP, asociados a las inversiones e instrumentos financieros que se realizan con los recursos de dichos fondos.
 - c) Calcular y entregar los vectores precios para la valorización de las inversiones de los fondos de pensiones.
 - d) Supervisar el proceso de contratación de la fianza de la aporte especial de garantía.
 - e) Supervisar del cumplimiento de los requisitos de custodia de valores por parte de las AFP.
 - f) Elaborar estadísticas relacionadas con las carteras de inversión, recaudación, rentabilidad y datos financieros de los fondos.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 74 de 80

hhh. Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendente del Sistema Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero e Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
3. **Objetivo:** Supervisar a las instituciones estatales de carácter financiero, y velar porque ésta se realice con estándares de calidad y que las entidades se conduzcan cumpliendo el marco regulatorio y gestionando sus riesgos prudentemente, a fin de contribuir a preservar la estabilidad financiera de éstas.
4. **Funciones:**
 - a) Definir lineamientos de supervisión a las unidades que dependen de la Superintendencia Adjunta.
 - b) Definir e implementar las políticas, objetivos, principios y características del proceso de supervisión que se aplicará a las instituciones fiscalizadas.
 - c) Aprobar el plan general de supervisión de las instituciones estatales de carácter financiero y evaluar su cumplimiento.
 - d) Gestionar procesos administrativos sancionatorios por infracciones al marco regulatorio por parte de los supervisados.
 - e) Autorizar prórrogas a los supervisados por diferentes motivos: plazos planes de solución, remisión de información, etc.
 - f) Mantener reuniones periódicas con todo el personal de la Superintendencia Adjunta para evaluar, compartir y retroalimentarse sobre las tareas de supervisión de las instituciones bajo control y proyectos institucionales.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 75 de 80

iii. Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Supervisión de Bancos Estatales y Departamento de Supervisión de Otras Instituciones Financieras.
3. **Objetivo:** Realizar auditorías en las Instituciones Estatales de Carácter Financiero que permitan determinar que estos cumplan con la normativa vigente y que el riesgo de sus operaciones está controlado.
4. **Funciones:**
 - a) Supervisar que las entidades adopten mecanismos para administrar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
 - b) Velar por la adecuada gestión de los trámites presentados por las entidades supervisadas y del cumplimiento del marco legal y normativo que rigen las entidades sujetas de supervisión.
 - c) Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de las entidades supervisadas a disposiciones legales, normativas.
 - d) Participar en la elaboración de reformas a las normas contables y prudenciales de acuerdo a las condiciones cambiantes del mercado y nuevas prácticas en la industria.
 - e) Proponer las medidas de supervisión correctiva y preventiva para las instituciones supervisadas.
 - f) Mantener un canal de comunicación y sostener reuniones con las instituciones fiscalizadas para tratar temas atinentes a la supervisión de éstas.
 - g) Proporcionar apoyo a las diferentes áreas atendiendo requerimientos relacionados con las entidades supervisadas.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 76 de 80

jjj. Departamento de Supervisión de Bancos Estatales

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Supervisar que los Bancos Estatales adopten mecanismos para gestionar los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus actividades e implementen medidas para mitigar y controlar los efectos adversos, así como verificar el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión en base a riesgo a efectos de verificar la gestión desarrollada para la asunción de riesgos.
 - b) Ejecutar el proceso de supervisión en las entidades fiscalizadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.
 - c) Realizar evaluación y seguimiento in situ a los planes de solución presentados por los supervisados para subsanar los hallazgos de las visitas de inspección.
 - d) Proporcionar insumos para mantener actualizados los mapas de riesgos.
 - e) Responder a consultas o peticiones de las entidades supervisadas u otras instituciones del estado.
 - f) Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección y control de las entidades supervisadas.
 - g) Verificar requisitos y ausencia de inhabilidades de directores y gerentes de las los bancos estatales.
 - h) Atender trámites a solicitud de los bancos estatales.
 - i) Realizar actividades de supervisión extra situ de las entidades supervisadas.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 77 de 80

kkk. Departamento de Supervisión de Otras Instituciones Financieras

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Supervisar que las Instituciones Estatales de Carácter Financiero adopten mecanismos para gestionar los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus actividades e implementen medidas para mitigar y controlar los efectos adversos, así como verificar el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión en base a riesgo a efectos de verificar la gestión desarrollada para la asunción de riesgos.
 - b) Ejecutar el proceso de supervisión en las entidades fiscalizadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.
 - c) Realizar evaluación y seguimiento in situ a los planes de solución presentados por los supervisados para subsanar los hallazgos de las visitas de inspección.
 - d) Proporcionar insumos para mantener actualizados los mapas de riesgos.
 - e) Responder a consultas o peticiones de las entidades supervisadas u otras instituciones del estado.
 - f) Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección y control de las entidades supervisadas.
 - g) Verificar requisitos y ausencia de inhabilidades de directores de las entidades supervisadas.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 78 de 80

III. Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito

1. **Dependencia Jerárquica:** Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Departamento de Supervisión de Bancos Cooperativos y Supervisión de Sociedades de Ahorro y Crédito.
3. **Objetivo:** Realizar auditorías Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Federaciones y otras relacionadas que permitan determinar que cumplen con la normativa vigente y que el riesgo de sus operaciones está controlado.
4. **Funciones:**
 - a) Supervisar que las entidades adopten mecanismos para administrar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
 - b) Velar por la adecuada gestión de los trámites presentados por las entidades supervisadas y del cumplimiento del marco legal y normativo que rigen las entidades sujetas de supervisión.
 - c) Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de las entidades supervisadas a disposiciones legales, normativas.
 - d) Brindar autorizaciones o no objeciones de las solicitudes presentadas por los supervisados.
 - e) Participar en las propuestas de reformas a las normas contables y prudenciales de acuerdo a las condiciones cambiantes del mercado y nuevas prácticas en la industria.
 - f) Brindar apoyo a los programas de educación financiera Institucional e Interinstitucional.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 79 de 80

mmm. Departamento de Supervisión de Bancos Cooperativos

1. **Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
2. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
3. **Objetivo:** Supervisar que los Bancos Cooperativos, Federaciones y otras relacionadas, adopten mecanismos para administrar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
4. **Funciones:**
 - a) Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión en base a riesgo a efectos de verificar la gestión que desarrolla la entidad sobre los riesgos asumidos.
 - b) Desarrollar el proceso de inspección necesario para la autorización de inicio de operaciones de entidades y autorización de captación de depósitos del público.
 - c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de las entidades sujetas a supervisión.
 - d) Dar trámite y someter a autorización o ha visto bueno la compra y venta de activos (cartera y activos extraordinarios).
 - e) Verificar la adecuada implementación de sistemas informáticos en las entidades supervisadas.
 - f) Atender las solicitudes de trámite que presentan las entidades supervisadas.
 - g) Dar seguimiento a la cartera de crédito de las entidades supervisadas.
 - h) Revisar los estados financieros de conformidad a las normas de elaboración y publicación.
 - i) Supervisar a las auditorías externas e internas y dar seguimiento a sus actividades.



CÓDIGO: MA-GRH-AR-01
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

REVISIÓN: 1

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 80 de 80

nnn. Departamento de Supervisión de Sociedades de Ahorro y Crédito

- 1. Dependencia Jerárquica:** Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- 2. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna.
- 3. Objetivo:** Supervisar que las Sociedades de Ahorro y Crédito adopten mecanismos para administrar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.
- 4. Funciones:**
 - a) Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión en base a riesgo a efectos de verificar la gestión que desarrolla la entidad sobre los riesgos asumidos.
 - b) Desarrollar el proceso de inspección necesario para la autorización de inicio de operaciones de entidades y autorización de captación de depósitos del público.
 - c) Desarrollar proceso de inspección necesario para la conversión de entidades del sector real a una sociedad de ahorro y crédito.
 - d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de las entidades sujetas a supervisión.
 - e) Dar trámite y someter a autorización o ha visto bueno la compra y venta de activos (cartera y activos extraordinarios).
 - f) Verificar la adecuada implementación de sistemas informáticos en las entidades supervisadas.
 - g) Atender las solicitudes de trámite que presentan las entidades supervisadas.
 - h) Dar seguimiento a la cartera de crédito de las entidades supervisadas.
 - i) Revisar los estados financieros de conformidad a las normas de elaboración y publicación.
 - j) Supervisar a las auditorías externas e internas y dar seguimiento a sus actividades.